

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintitres (23) de agosto
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-1153

Se recibió la solicitud de tutela presentada por la señora LUCY STELLA FLORIDO VARGAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.843.195 expedida en Quebradanegra Cundinamarca, en contra de a empresa HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 9007442724

Dicha solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales de petición.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

ADMITIR el trámite de la tutela presentada por la señora LUCY STELLA FLORIDO VARGAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.843.195 expedida en Quebradanegra Cundinamarca, en contra de la empresa HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 9007442724

*Comuníquese a empresa HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 9007442724 , para que en el término no mayor a un (1) día envíe a este Despacho Judicial la respuesta al derecho de petición radicado l pasado **18 de julio** y manifestando acerca de los hechos objetó de esta acción constitucional, allegue pruebas que pretenda hacer valer para su defensa, remita el acto administrativo o la documentación donde constes los antecedentes del acto que nos ocupa.*

Envíese copia de la solicitud de tutela, para que conteste lo que crea conveniente.

Término para aportar los documentos solicitados un (1) día.

Por secretaria oficiase a la empresa HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 9007442724, para acredite la representación legal

Téngase como pruebas, las solicitadas en el escrito introductorio que ofrezcan mérito probatorio, que pretendan hacer valer las partes en el caso de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

..

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c6746c511df6015bcf499a5bb0291997e1deaa5d7c5539232295738ac1076d**

Documento generado en 23/08/2022 07:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>